



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, presentado por el Grupo Renovación Popular, a iniciativa de la señora congresista **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, sobre la “**Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional**”.

Dichas observaciones han sido presentadas de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 198/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de setiembre de 2021, siendo decretado el 21 de setiembre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en calidad de única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó por mayoría de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

los presentes el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, por el que se propone la ***“Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional”***. El referido dictamen fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de noviembre de 2021.

Durante la sesión del Pleno del Congreso, de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó por mayoría de los presentes el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, por el que se propone la ***“Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional”***. Teniendo en la primera votación los siguientes resultados: 85 señores congresistas a favor, 25 en contra y 3 abstenciones. En el mismo día, el Pleno del Congreso exoneró de segunda votación el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en la mencionada propuesta legislativa, previamente aprobada en primera votación, teniendo los siguientes resultados: 86 señores congresistas a favor, 22 en contra y 3 abstenciones; **quedando expedito para la elaboración de la Autógrafa**.

La Autógrafa de Ley se remitió al Presidente de la República el 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgar u observar la misma, siendo el día de vencimiento del plazo el 12 de enero del 2022, fecha en que presentaron al Área de Trámite y Digitalización de Documentos la observación a la Autógrafa de Ley remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en la misma fecha, la cual será objeto de estudio y dictamen.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

Durante la Sexta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día jueves 20 de enero de 2022 se aprobó por MAYORÍA de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión, el dictamen de INSISTENCIA ante las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, sobre la ***“Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional”***; en los mismos términos que figuran la autógrafa observada para que el Congreso de la República al amparo constitucional se sirva proclamarla publicarla. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paulo Silvio Gutiérrez Ticono, Nivardo Edgar Tello Montes, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Diana Carolina Gonzales Delgado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. No hubo voto en contra y votaron en abstención los señores congresistas Eduardo Enrique Castillo Rivas y María del Pilar Cordero Jon Tay.

I.2. Aspectos procesales

De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso de la República, la Comisión puede pronunciarse con arreglo a las alternativas siguientes:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

- ✓ **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- ✓ **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados

- ✓ **Nuevo proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En el presente caso analizado, y de conformidad con las razones que se señalan en la parte pertinente de este dictamen, **corresponde la insistencia**. En tal sentido, se rechaza totalmente las observaciones por el Poder Ejecutivo y se insiste en el texto originario de la autógrafa de ley.

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

La referida Autógrafa de Ley contiene lo siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

En su artículo único que trata sobre la declaración de interés nacional de la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

Una disposición complementaria final única sobre acciones y medidas para efectivizar la ejecución de la Ley, mediante la cual dispone en el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, que el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Con fecha 12 de enero de 2022, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 010-2022-PR, firmado por el Presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y la Presidenta del Consejo de Ministros, señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, observando la autógrafa de ley. Dichas observaciones del Poder Ejecutivo contemplan lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Contraviene al marco legal establecido por la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.

Considera que la Autógrafa de Ley no es viable porque implica una contravención al marco legal establecido por la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, en la medida que dicha Ley ha dispuesto la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas, por el plazo de un año.

Asimismo, se debe considerar que si bien la educación superior universitaria concreta la mayor parte de la demanda de matrícula, cierto es que la demanda laboral de estudiantes universitarios resulta ser considerablemente menor que aquella de los alumnos de nivel técnico y profesional técnico. En tal sentido, incrementar la oferta educativa superior universitaria no resolvería las dificultades de acceso a la educación superior; en todo caso, el incremento de la oferta y acceso en la educación superior no debe limitarse al nivel universitario, sino incluir otras alternativas formativas, como institutos tecnológicos, escuelas e institutos pedagógicos, escuelas superiores de formación artística y centros de formación técnico- productiva.

De igual modo, la amplitud en el acceso a la educación superior universitaria viene figada a mantener y garantizar la calidad de la oferta educativa. Para el primer licenciamiento el Estado invirtió más de 1000 millones de soles, sin embargo 44 de las 46 universidades públicas consignaron en sus resoluciones de licenciamiento requerimientos para asegurar el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y recomendaciones con el objetivo de fomentar la mejora continua. Por tanto, cualquier medida que amplíe el acceso debe ser diseñada adecuadamente y contar con los recursos necesarios, reduciendo el impacto sobre las CBS del licenciamiento de universidades, y garantizar su cumplimiento, a través de una planificación adecuada, específicamente en los siguientes ámbitos:

CBC 3: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones

CBC 4: Líneas de investigación a ser desarrolladas.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

CBC 5. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado.

CBC 6. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos.

CBC 7. Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral.

A la fecha, el Ministerio de Educación viene implementando medidas para superar los efectos de la no obtención del licenciamiento por parte de las universidades públicas; permitiendo que los estudiantes afectados continúen sus estudios en universidades con licencia, a través del incremento de la oferta educativa de pregrado en programas priorizados de universidades licenciadas, asegurando la prestación del servicio educativo universitario con criterios de calidad. Esta estrategia se mantendrá en el año 2022, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que autoriza a este Ministerio a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas licenciadas hasta por S/ 64 573 637, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas con el fomento e incremento de la oferta académica en el nivel de pregrado.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria y demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, así como también lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En esta observación formulada por el Poder Ejecutivo señala que si bien en el análisis costo-beneficio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 198/2021-CR, se menciona que el Proyecto de Ley no irrogará costo alguno al erario nacional porque es una norma declarativa; no obstante, en la misma no han establecido la brecha de universidades nacionales que se necesita crear y los costos de su creación e implementación; así como en el caso de la creación de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL".

filiales de las universidades Nacionales, tampoco se menciona que dichas universidades cuentan con los recursos en su Presupuesto Institucional, no solo en el año fiscal 2021, sino también en los siguientes años fiscales, a fin de asegurar la implementación de las filiales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dicha observación a la Autógrafa de Ley considera que la medida propuesta para la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, implicaría un incremento de gastos que las universidades públicas deberán atender para lograr su implementación; en ese sentido, la aplicación de la Autógrafa de Ley demandaría recursos adicionales al Tesoro Público. Así como también, dado que la Autógrafa de Ley proviene de una iniciativa congresal, resulta pertinente mencionar que su aplicación contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos..."

De esta manera, desde el ámbito estrictamente presupuestal, se formula observación a la Autógrafa de Ley que plantea la "Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional", por cuanto, contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación y su sostenibilidad en los siguientes años; asimismo, el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

IV. MARCO NORMATIVO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 13, 14, 16 y 18.
- 4.2. Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- 4.3. Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto superior de música público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
- 4.4. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte realiza el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, de razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta legislativa, así como también la doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado, entre otras herramientas, que permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de ello.

Cabe señalar, que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha considerado dos observaciones generales realizadas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, las cuales fueron detalladas en el presente dictamen.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Considera que la Autógrafa de Ley contraviene al marco legal establecido por la Ley 31193, Ley que establece la moratoria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.

En cuanto a la primera observación formulada, el Poder Ejecutivo considera que la Autógrafa de Ley no sería viable porque implicaría una contravención al marco legal establecido por la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, en la medida que dicha Ley ha dispuesto la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas, por el plazo de un año.

Sobre el particular, la primera observación **resulta totalmente infundada** puesto que se trata de una norma de carácter declarativa orientada a declarar de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional, teniendo concordancia con lo dispuesto en los artículos 13°, 14°, 16° y 18° de la Constitución Política del Perú.

“Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”

“Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

(...)”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

“Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.”

“Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”

En tal sentido, al ser una norma declarativa solamente busca llamar la atención al Poder Ejecutivo para que en su debido momento, a través del Ministerio de Educación, realice las acciones y medidas pertinentes para efectivizar dicha ejecución, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

final única de la Autógrafa de Ley, guardando respeto a lo establecido por los artículos 4, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, así como también se toma en cuenta el marco de la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, considerado en la referida disposición.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Considera que la Autógrafa de Ley contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria y demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, así como también lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En cuanto a la segunda observación formulada, el Poder Ejecutivo considera que la Autógrafa de Ley no sería viable porque la medida propuesta implicaría un incremento de gastos que las universidades públicas deberán atender para lograr su implementación; en tal sentido, demandaría recursos adicionales al Tesoro Público. Así como también, contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos..."

Sobre el particular, la segunda observación **también resulta totalmente infundada** puesto que la norma tiene carácter declarativa y en la misma señala que Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, realizaría las acciones y medidas pertinentes para efectivizar dicha ejecución, la cual se efectuará en su debido momento considerando la necesidad de los estudiantes de que en un futuro haya incremento de la oferta educativa de la educación superior universitaria, puesto que miles de ellos cuentan con bajos recursos económicos y al salir de la educación escolar, ven truncados sus sueños de continuar sus estudios profesionales, debido a que en muchas regiones no existen casas de estudio que les permitan el acceso a una educación universitaria. Además, que

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.

la Autógrafa de Ley, la cual busca la protección del derecho constitucional a la educación, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, cuyos artículos ya fueron desarrollados en el presente dictamen.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, **APROBÓ EL DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL ”; en los mismos términos que figuran la autógrafa observada para que el Congreso de la República al amparo constitucional se sirva proclamarla y publicarla.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:48:10-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.



Firmado digitalmente por:
Lima, 19 de enero de 2022.
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2022 15:38:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 09:45:11-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 13:03:05-0500

Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 11:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2022 10:38:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2022 10:22:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/02/2022 08:42:10-0500

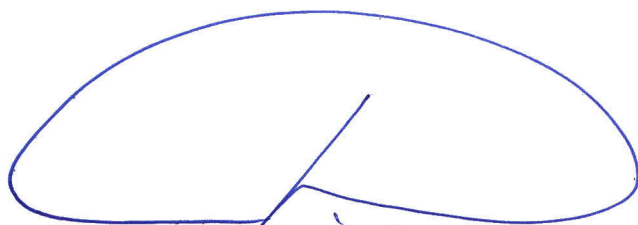


Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2022 10:22:27-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022.

Al orden del día

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large oval shape with a diagonal line crossing it.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de febrero de 2022

Oficio Nº 0348-2021-2022-TERG-CR

Señor.

Lic. Esdras Ricardo MEDINA MINAYA.

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Congreso de la República.

Presente. -

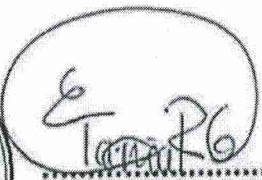
De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente ADHERIR mi firma al dictamen y al texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley Nº 198-2021-CR, aprobado por insistencia en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte llevada a cabo el 20 de enero del 2022.

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital el dictamen antes mencionado por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente esta ADHESIÓN, en la medida que el dictamen favorecerá a ampliar la oferta educativa universitaria en favor de miles de egresados de las instituciones educativas del país.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De: mesadepartevirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 11:23
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 6580752c45bfbb84caffc9b599ec6343.pdf; 0143dfc6be1d47584d08c32ba6652447.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 198/2021-CR, SOBRE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL”, aprobado el 20/01/2022 por MAYORÍA en la 6ta.Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Además enviamos el Oficio 348 (Congresista Ramírez García) sobre su firma. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2022-02-02 11:23:20

[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.